DICTAMEN CSPT/030/2021

En la Cuidad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 12:00 horas del día 24 veinticuatro del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, como Presidenta la **L.C.I. Liliana Trujillo Chávez;** y como Vocal el **Lic. José David Tovar Jasso**; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y su respectivo dictamen sobre la CONFORMIDAD, para prestar el Servicio de Seguridad Privada en este Municipio.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El **C. JOSÉ TOMAS LEDEZMA UGARTE,** manifiesta ser propietario de la empresa cuyo nombre comercial es: **"GRUPO TEC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA"**, cuyo RFC es LEUT651220KC9 y se encuentra registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, solicitó al Encargado Provisional de Despacho de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de éste Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. José Carlos Ramos Ramos, la CONFORMIDAD, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, tal como se desprende del escrito presentado y recibido en las instalaciones del departamento de las empresas de seguridad privada a través del Lic. Ramiro Andrés Valdés Sánchez, el día 04 de mayo del 2021, según firma alcance.

SEGUNDO.- Mediante oficio número **SSC-DJ/988/2021** de fecha 24 de mayo de 2021, suscrito por el Lic. José Carlos Ramos Ramos en su carácter de Encargado Provisional de Despacho de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, informa que, **SI CUMPLE** con los requisitos legales después de analizar y revisar el expediente técnico de la persona física cuyo nombre comercial es: **"GRUPO TEC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA",** por lo tanto, solicita sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento la solicitud y en su caso aprobado la CONFORMIDAD en las MODALIDADES de:

- **LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y SUS BIENES FUERA DE LAS VÍAS O ÁREAS PÚBLICAS.**
- **EL APOYO EN VIGILANCIA DE FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS HABITACIONALES, YA SEA TERMINADOS O EN CONSTRUCCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONSIDEREN LUGARES PÚBLICOS.**

Por lo anterior, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la CONFORMIDAD, para prestar el servicio de Seguridad Privada en este Municipio, mediante el dictamen correspondiente, para que este sea sometido al Pleno del H. Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. - Una de las atribuciones del H. Ayuntamiento, establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es la de manifestar, en su caso, su CONFORMIDAD al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos.

El Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y

términos que determine la Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa CONFORMIDAD del Ayuntamiento que corresponda. Las visitas de supervisión, vigilancia y, en su caso sanción, derivadas de la prestación de los servicios de seguridad privada corresponderá principalmente a los municipios.

Por seguridad privada se entiende toda actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones realizadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública. Según el artículo 66 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato, los servicios privados de seguridad sólo podrán ser prestados por las personas físicas o morales que cuenten con el Dictamen de Viabilidad, emitido por el H. Ayuntamiento y expedida por el Presidente Municipal, y contar con la autorización y registro expedidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los términos de la Ley, y el Reglamento de la Ley. Así como el artículo 67 mismo que señala que para obtener el Dictamen de Vialidad, el interesado deberá presentar su solicitud ante el Director General, detallando el tipo de servicio que se prestará

Es prudente señalar que la manifestación de CONFORMIDAD para prestar el servicio de seguridad privada únicamente se puede otorgar por una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición, por consecuencia únicamente el H. Ayuntamiento puede otorgar una CONFORMIDAD por una anualidad, sin poder rebasar esa temporalidad de vigencia, con fundamento en el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo tanto, de acuerdo al principio de legalidad la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le faculta o le concede, tal como se desprende en lo ordenado por el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así entonces, dado que el Encargado Provisional de Despacho de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de éste Municipio mediante el oficio señalado en supra líneas determinó que la persona física cuyo nombre comercial es: **"GRUPO TEC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA", <u>SI CUMPLE</u>** con los requisitos legales que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; es necesario emitir la CONFORMIDAD por parte del H. Ayuntamiento, puesto que dicho oficio es nuestra base para emitir la misma.

<u>CONSIDERANDOS</u>

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 21 y 115, fracciones I, II, III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 106 107, 108 y 117, fracciones I, III, inciso h) y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2, 4, 76, fracción I, inciso b), n) fracción III inciso c), y fracción VI, 78, fracciones VI y X, 79, fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción III, 83-4, fracciones I a VI, 167, fracción XIV y 176 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 179 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Silao, Guanajuato y por último artículos 1, 24, 25, fracción

III, 27, 28, 29, 33 a 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto.

Por lo anterior, se emite lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Comisión de Seguridad Pública y Tránsito resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba por Unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, la manifestación de CONFORMIDAD del **C. JOSÉ TOMAS LEDEZMA UGARTE** propietario de la empresa cuyo nombre comercial es: **"GRUPO TEC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA",** para que preste el Servicio de Seguridad Privada en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en las modalidades de: **LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y SUS BIENES FUERA DE LAS VÍAS O ÁREAS PÚBLICAS y EL APOYO EN VIGILANCIA DE FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS HABITACIONALES, YA SEA TERMINADOS O EN CONSTRUCCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONSIDEREN LUGARES PÚBLICOS,** con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de notificar el acuerdo respectivo a la persona física con actividad empresarial y profesional interesada.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen a las 12:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y calce los que en el intervinieron.

L.C.I. LILIANA TRUJILLO CHÁVEZ
PRESIDENTA

LIC. JOSÉ DAVID TOVAR JASSO
VOCAL

La presente hoja forma parte del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito de fecha 24 de mayo de 2021, mismo que está integrado de 3 hojas, y es relativo a la CONFORMIDAD para prestar el Servicio de Seguridad Privada por parte del **C. JOSÉ TOMAS LEDEZMA UGARTE** propietario de la empresa cuyo nombre comercial es: **"GRUPO TEC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA".**